

Expte. 1/2019 (Servicios- VT)

**ORDEN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, Y SE AUTORIZA EL GASTO, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO CONSISTENTE EN “LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO CONSISTENTE EN LA EVOLUCIÓN TECNOLÓGICA Y DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES DEL BACKOFFICE PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE CANARIAS TURIDATA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.-**

Visto el inicio de la contratación más arriba reseñada, y de acuerdo a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Resolución número 171/2019, de fecha 23 de mayo, de la Viceconsejería de Turismo, se acuerda el inicio de la contratación del servicio consistente en la “Evolución tecnológica y desarrollo de nuevas funcionalidades del backoffice para la tramitación de los expedientes en el Sistema de Información Turística de Canarias Turidata”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, por un presupuesto base de licitación por unidad de ejecución de CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (53.248,00 €) EUROS, incluido el IGIC al tipo general del 6,5% que deberá soportar la Administración y que asciende a TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.249,88 €).

**SEGUNDO.-** Por los servicios de la Viceconsejería se ha procedido a conformar el expediente, junto con la precaptura del oportuno documento contable, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.09.432H.216.00.00 “Equipos para procesos de la información”, por importe de 53.248,00 €, y a la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que conforman las condiciones necesarias para la debida prestación del servicio, según memoria y propuesta de la Jefa de Servicio de Informática, de 20 de junio de 2019.

**TERCERO.-** Consta en el expediente informe de fecha 31 de mayo pasado, de la Secretaría General Técnica, y, también, informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, emitido el 3 de junio pasado.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** El artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 de 26 de febrero, en adelante LCSP, establece que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará



también la aprobación del gasto y además deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante.

**SEGUNDO.-** De acuerdo al artículo 122.5 y 124 de la LCSP, la aprobación de los pliegos de cláusulas Administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, corresponderá al órgano de contratación, previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1, letra a) y 2, letra a), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, aprobado por el Decreto 24/2016, de 04 de abril, (BOC núm. 07.04.2016), en relación con el artículo 29.1, letra k), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC núm. 96 de 01.08.90) y el Decreto 106/2017, de 31 de julio, de nombramiento como Consejero de Turismo, Cultura y Deportes (BOC núm. 147, de 01.08.17), por la presente,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir en la presente contratación y que se anexan a la presente resolución, así como el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, consistente en el servicio de “Evolución tecnológica y desarrollo de nuevas funcionalidades del backoffice para la tramitación de los expedientes en el Sistema de Información Turística de Canarias Turidata”.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto por un importe de CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (53.248,00 €) EUROS, incluido el IGIC al tipo general del 6,5% que deberá soportar la Administración y que asciende a TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.249,88 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.09.432H.216.00.00 “Equipos para procesos de la información”, correspondiente a la Viceconsejería de Turismo.

**TERCERO.-** Publicar la presente Orden en el perfil del contratante del Gobierno de Canarias.

**CUARTO.-** Iniciar el procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, por las razones que ya constan en el expediente.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a los pliegos. Cuando no se hiciera esta indicación el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil del contratante. En todo caso, el escrito de interposición del recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones





Públicas. Asimismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y al mismo se adjuntará la documentación que establece el artículo 51.1 de la LCSP.

En caso de que no se opte por esta vía, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a los pliegos. Cuando no se hiciera esta indicación el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil del contratante

**EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES,**



## ANEXO I

Expte. 1/2019 (Servicios- VT)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO CONSISTENTE EN LA EVOLUCIÓN  
TECNOLÓGICA Y DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES DEL  
BACKOFFICE PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES EN EL SISTEMA DE  
INFORMACIÓN TURÍSTICA DE CANARIAS TURIDATA, POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**

### I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**1.- OBJETO DEL CONTRATO** (arts. 17, 28, 99, 123, 124 y D.A. Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 LCSP)

**1.1.-** El objeto del contrato será la realización de los servicios relacionados con la evolución tecnológica y desarrollo de nuevas funcionalidades del Sistema Información Turístico de Canarias TURIDATA de la Viceconsejería de Turismo, con el fin de asegurar la continuidad y evolución de la arquitectura tecnológica actual, adaptar el sistema de información a la normativa turística vigente, a los cambios tecnológicos de la infraestructura corporativa sobre la que se encuentra instalado el sistema de información y a las nuevas posibilidades que ofrecen las redes telemáticas y los dispositivos móviles actuales. Es necesario también la asistencia técnica ante las posibles incidencias que pudieran surgir.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 50.312310-1 "Mantenimiento de equipos de redes de datos" de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

**2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** (arts. 61, 63 y 190 y LCSP)

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es el Viceconsejero de Turismo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 11 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias (B.O.C. 122, de 16 de septiembre de 1991), y el Decreto 257/2015, de nombramiento como Viceconsejero de Turismo (B.O.C. núm. 142, de 23 de julio de 2015).

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.



Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

**2.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

### **4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)**

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

#### **4.1.- Capacidad de obrar**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17.2 del presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.



Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

#### **4.2.- Prohibiciones de contratar**

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

#### **4.3.- Solvencia**

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, no es preceptivo estar clasificada, sin perjuicio que de estarlo en el grupo V, subgrupo 3 "Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informática y de telecomunicaciones", categoría 1, bastará dicha circunstancia para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica del licitador. Asimismo, puede acreditarse la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propias entidades empresariales constituirán una presunción de aptitud en los términos señalados en el artículo 97 de la LCSP.

##### **4.3.1. Solvencia económica y financiera**

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato (código 50.312310-1 "Mantenimiento de equipos de redes de datos" de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos -CPV- de la Comisión Europea), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el apartado siguiente.





Bajo este epígrafe se requerirá concretamente que el licitador acredite un volumen anual de negocios en el ámbito anteriormente referido, de tal modo que en el mejor ejercicio dentro de los TRES (3) ÚLTIMOS disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, alcance un importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (99.996,24 €) y que daría como resultado para el caso que nos ocupa la cantidad de **149.994,36 €** (art. 87.1, letra a) de la LCSP).

b) Esta cifra anual de negocios se acreditará por medio de certificación o nota simple de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su cifra anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (art. 11.4 a) del RG).

c) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago por el empresario/a a proveedores, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere 60 días naturales desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

#### **4.3.2. Solvencia técnica o profesional**

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los TRES (3) ÚLTIMOS AÑOS, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en trabajos del código **50.312310-1 “Mantenimiento de equipos de redes de datos”** de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea al que corresponde el contrato, debe ascender a **34.998,00 euros**.

b) Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

#### **4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia**

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que



sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

#### 4.4.- Concreción de las condiciones de solvencia

Al margen de acreditar la solvencia técnica o profesional en la forma establecida anteriormente, las licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el mismo.

En concreto, se consideran suficientes, como mínimo, los medios enumerados a continuación:

El equipo mínimo de trabajo tendrá que estar compuesto al menos por tres personas que reúnan los siguientes perfiles:

- Jefa/a de proyecto
- Analista-programador/a
- Programador/a

Dado que se trata de un servicio que requiere capacitación técnica en tecnologías de desarrollo software, los requisitos mínimos que se requieren para cada perfil del equipo de trabajo son:

1 Jefa/e proyecto	Cumplir con los dos siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"><li>• Titulación universitaria superior oficial en áreas científico-técnicas relacionadas con las tecnologías de la información y comunicaciones.</li><li>• Experiencia mínima de 5 años en trabajos relacionados con la coordinación de equipos en proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones.</li></ul>
Analista-programador/a	Cumplir con los dos siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"><li>- Titulación universitaria oficial en áreas científico-técnicas relacionadas con las tecnologías de la información y comunicaciones.</li><li>- Experiencia mínima de 5 años en trabajos relacionados con las tecnologías de la información y comunicaciones.</li></ul>
Programador/a	Cualquiera de los dos siguientes: <ul style="list-style-type: none"><li>• Titulación oficial en áreas científico-técnicas relacionadas con las tecnologías de la información y comunicaciones.</li><li>• Experiencia mínima de 3 años en trabajos relacionados con las tecnologías de la información y comunicaciones.</li></ul>

La empresa aportará los perfiles necesarios para cubrir las horas que este contrato requiere de analista-programador/a y programador/a para llevar a cabo los distintos análisis y desarrollos,





debiendo existir al menos un/a programador/a con una dedicación mínima del 80 % de su jornada laboral al presente proyecto.

Para el cumplimiento de este requisito de capacidad, las empresas licitadoras deberán aportar currículum vitae de las personas que formarán parte de la ejecución del contrato, junto con una declaración responsable de cada una de ellas en la que se haga constar la veracidad de los datos presentados. El órgano de contratación se reserva la facultad de requerir en cualquier momento, antes o durante la ejecución del contrato, la documentación acreditativa de la información contenida en los currículum vitae aportados.

Además de los requisitos de solvencia exigidos en el apartado anterior, los licitadores habrán de especificar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal que va a realizar las prestaciones objeto del contrato.

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos

#### **5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** (art. 100 y 309 LCSP)

**5.1.-** El presupuesto base de licitación por unidad de ejecución, que incluye el IGIC, es el siguiente: CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (53.248,00 €) EUROS, incluido el IGIC al tipo general del 6,5% que deberá soportar la Administración y que asciende a TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.249,88 €).

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- **Costes directos:** se estima un 84% del presupuesto base de licitación en costes directos relacionados con la ejecución del contrato (medios materiales y personales aplicados a la ejecución del contrato y posible subcontratación de la prestación a realizar por el programador, que como mínimo se exigirá en la contratación).
- **Costes indirectos:** se estima un 3,5% del presupuesto base de licitación en costes indirectos relacionados con la ejecución del contrato (gastos generales de estructura como las nóminas del personal en plantilla de la empresa no afectos directamente a la ejecución del contrato, gastos de instalaciones y medios técnicos).
- **Otros gastos:** estimación de un máximo del 6% de beneficio industrial más el correspondiente 6,5 % de IGIC, que deberá soportar la Administración.

Asimismo, para el cálculo del presupuesto base de licitación, además se han tenido en cuenta los siguientes costes salariales anuales estimados:



Género	Perfil	Categoría Convenio *	Salario convenio año (medio)	Con Seg. Social	Con antigüedad y formación
Mujer	1 Jefa/e de Proyecto	B.1	26.750,90 €	35.578,70 €	51.807,22 €
Mujer	Analista programador/a	C.1	25.365,08 €	33.735,56 €	42.387,55 €
Mujer	Programador/a	D.1	18.236,69 €	24.254,80 €	26.898,38 €
Hombre	1 Jefa/e de Proyecto	B.1	26.750,90 €	35.578,70 €	51.807,22 €
Hombre	Analista programador/a	C.1	25.365,08 €	33.735,56 €	42.387,55 €
Hombre	Programador/a	D.1	18.236,69 €	24.254,80 €	26.898,38 €

(\* XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública para 2019, aprobado por Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, BOE núm. 57 de 06.03.19)

**5.2.-** El presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato asciende a los importes siguientes, IGIC incluido: CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (53.248,00 €) EUROS, incluido el IGIC al tipo general del 6,5% que deberá soportar la Administración y que asciende a TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.249,88 €).

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, con las condiciones establecidas en la cláusula 29 del presente pliego.

**5.3.-** El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:

Anualidad	Sin IGIC	IGIC	Con IGIC
2019	24.999,06 €	1.624,94 €	26.624,00 €
2020	24.999,06 €	1.624,94 €	26.624,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>49.998,12 €</b>	<b>3.249,88 €</b>	<b>53.248,00 €</b>



**6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)**

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 16.09.432H.216.00.00 “Equipos para procesos de la información”, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación:.....: 49.998,12 €.
- En concepto de IGIC (6,5%).....: 3.249,88 €
- Total .....: 53.248,00 €.

**7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)**

7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a 99.996,24 € euros, sin IGIC.

PERÍODO INICIAL + PRÓRROGA	VALOR ESTIMADO
Período de ejecución estimado (01.07.19/ 31.06.20)	49.998,12 €
Posible prórroga hasta un máximo de 12 meses (01.07.20/31.06.21)	49.998,12 €
Total	99.996,24 €

7.2.- Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos que conlleva el servicio, más la posible prórroga del contrato durante un período similar al previsto inicialmente.

**8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102 LCSP)**

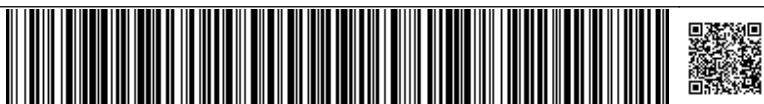
8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102,6, 103 y ss, y 309 LCSP)**



Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

## **10 . PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN** (arts. 29 y 195 LCSP)

**10.1.-** El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de DOCE (12) MESES, a contar desde el día que se estipule en el contrato, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

Dicho plazo podrá prorrogarse por otros doce meses más, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de **24 meses**, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4 LCSP)

**10.2.-** En el supuesto de que el contrato prorrogado se realice mediante prestaciones periódicas, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del presente pliego.

**10.3.-** La ejecución de las unidades que se soliciten por la Administración se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la cláusula 22.1 del presente pliego y lo estipulado en el contrato, en el plazo máximo de TRES (3) MESES desde que se formalice cada solicitud. De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 *del LCSP*, este plazo de ejecución podrá ampliarse, con carácter excepcional, cuando la contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la contratista.

**10.4.-** No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## **II** **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** (art. 159 LCSP)

**11.1.-** El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP.



**11.2.-** Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

**12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

**12.1.-** El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

**12.1.1.- Criterios cualitativos:**

ORDEN	CRITERIO	DETALLE	PONDERACIÓN
2	<b>B.</b> Estabilidad en el empleo	Existencia de un porcentaje de contratación indefinida, entre la plantilla que ejecutará el contrato, superior al 33%.  Se aplicará la siguiente fórmula:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si SÍ, entonces 20 puntos.</li> <li>• Si NO, entonces 0 puntos</li> </ul> Se dará la puntuación máxima si existe el compromiso por parte de la empresa de que en el momento del inicio del contrato la contratación indefinida del personal destinado al proyecto es superior al 33%. Y 0 puntos si no se asume tal compromiso.	<b>35 puntos</b>
3	<b>C.</b> Descripción de la adaptación de la arquitectura	Según descripción del apartado del Pliego de Prescripciones Técnicas “Requisitos de la arquitectura”.	<b>12,50 puntos</b>
4	<b>D.</b> Descripción de las funcionalidades	Según descripción del apartado del Pliego de Prescripciones Técnicas “Funcionalidades”.	<b>12,50 puntos</b>

**Criterio B:** La acreditación de este requisito, al momento de la licitación del contrato, se realizará mediante declaración responsable del representante de la empresa, relativa al número de personas, entre la plantilla encargada de ejecutar directamente el objeto de contrato, que ya cuenten con contratación indefinida, haciendo constar los datos básicos de identificación de los mismos (nombre, apellidos y categoría profesional). Al tratarse de un requisito relativo a la ejecución del contrato, y con el fin de no conculcar la concurrencia, el licitador podrá sustituir dicha declaración responsable por un compromiso de adscripción de personal en las categorías exigidas, al que se contratará con carácter indefinido o combinar ambas fórmulas, según cuente solo con parte del personal exigido por el pliego.



Se considerará dentro de la contratación indefinida aquellas personas que formen parte del equipo de trabajo que sean administradores societarios de la empresa, así como aquellos que por su relación de familiar con estos no puedan ser trabajadores asalariados.

**Criterios C y D:** En los criterios números C y D se valorarán la descripción general y la concreción a este proyecto. Cada oferta y criterio se clasificará en:

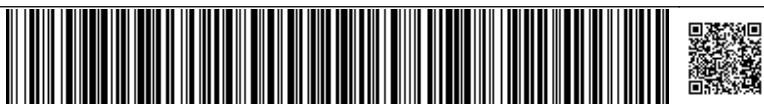
	<b>Clasificación</b>	<b>Valores</b>	<b>Descripción</b>
A	Bien	(7 – 10) (sin decimales)	Descripción de los trabajos y concreción al objeto del contrato, ambas detalladas
B	Medio	(4 – 6 ) (sin decimales)	Descripción de los trabajos no detallada y concreción (al objeto del contrato ) detallada, o viceversa
C	Mal	(0 – 3) (sin decimales)	Descripción no detallada y concreción no detallada.

En relación con los criterios de adjudicación, los licitadores deberán aportar los siguientes medios de acreditación:

Memoria descriptiva por cada Criterio de Adjudicación en formato pdf, que debe contener los siguientes apartados:

- 1. Resumen Ejecutivo
- 2. Experiencia del equipo, en base a lo especificado en el apartado “Equipo de trabajo” del Pliego de Prescripciones Técnicas. Descripción del equipo de trabajo (sin aportar datos personales): formación (títulos, cursos, certificaciones), experiencia (proyectos con las tecnologías utilizadas y trabajos realizados, con periodo de tiempo, duraciones y dedicaciones). Se justificarán a través de declaración responsable del representante de la empresa y será objeto de verificación una vez adjudicado el contrato.
- 3. Descripción de la adaptación de la arquitectura en base a las características del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 4. Descripción de funcionalidades relacionadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **12.1.2.- Criterios económicos:**





ORDEN	CRITERIO	DETALLE	PONDERACIÓN
1	<p><b>A. Importe neto por hora de servicio correspondiente a cada categoría profesional exigida por el PCAP:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Jefe/a Proyecto</li> <li>- Analista-programador/a</li> <li>- Programador/a</li> </ul>	<p>Se valorará el precio ofertado por categoría profesional, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $P = pm \times ( 1 + \log \left[ \frac{mo}{O} \right] )$ <p>donde "P" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima (25), "O" es el importe de la oferta a valorar y "mo" es el importe de la mejor oferta (la más económica), siendo log el logaritmo en base 10.</p> <p>Para el cálculo se tomará como base las tarifas base para cada uno de los perfiles y las horas estimadas.</p> <p>En la proposición económica deberán especificarse el precio hora por cada perfil.</p>	<b>40 puntos</b>

**Criterio A:** La acreditación de este primer requisito se efectuará mediante la presentación de la correspondiente proposición económica, según el modelo recogido en el Anexo I.

**12.2.-** La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios, excepto el criterio A que se valorará según lo recogido en el punto anterior.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P = (pm * mo) / O$ , o bien  $P = (pm * O) / mo$ , según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.



**12.3.-** Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y, si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

### **13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES ( art. 159 LCSP)**

**13.1.-** La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

El servicio de soporte se presta en horario de 9:00 a 19:00 (huso horario peninsular), de lunes a jueves, y de 9:00 a 15:00 horas (huso horario peninsular), los viernes. Se excluyen los festivos de acuerdo con el calendario laboral. Esta asistencia se presta bien mediante correo electrónico: [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es), debiendo indicar el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible, o bien mediante consulta telefónica al número 91 524 1242.

**13.2.-** Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**13.3.-** Las interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta **6 días** antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a la siguiente dirección de correo electrónico: [lcabden@gobiernodecanarias.org](mailto:lcabden@gobiernodecanarias.org).

**13.4. -** Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**13.5.-** La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.



**13.6.-** El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**13.7.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**13.8.-** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

#### **14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 159.4 LCSP)**

**14.1.-** Las proposiciones constarán de dos **archivos electrónicos**, firmados por la persona licitadora o quien le represente, con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y dirección de correo electrónico, con el contenido que se relaciona a continuación.

#### **14.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1**

**TITULO:** *Proposición, sujeta a evaluación previa, para la licitación del contrato de Evolución tecnológica y desarrollo de nuevas funcionalidades del backoffice para la tramitación de los expedientes en el Sistema de Información Turística de Canarias Turidata (criterios cualitativos).*

#### **CONTENIDO:**

En dicho archivo, las licitadoras incluirán la documentación relacionada con los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes para los Criterios B, C y D según se recoge en el apartado 12.1.1 (Criterios cualitativos) y el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales relacionados en la cláusula 14.3 del presente pliego, así como el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), (Anexo III), debidamente cumplimentado, que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE



núm. 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

#### **14.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2**

**TÍTULO:** *Oferta sujeta a evaluación posterior, para la licitación del contrato de Evolución tecnológica y desarrollo de nuevas funcionalidades del backoffice para la tramitación de los expedientes en el Sistema de Información Turística de Canarias Turidata (criterios evaluables mediante cifras o %).*

En este archivo se incluirá la oferta, redactada según modelo Anexo I al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

El precio ofertado, que no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Asimismo, las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**14.2.-** Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el archivo escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación de cada una de las empresas, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.



**14.3.-** Las licitadores incluirán en este archivo, además, el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales relacionados en la cláusula 4.4 del presente pliego.

**15.- MESA DE CONTRATACIÓN** (arts. 159 y 326 LCSP)

**15.1.-** La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los archivos electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

**15.2.-** La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Una persona que asuma la presidencia que será designada por el órgano de contratación.
- Una persona funcionaria de entre quienes tengan atribuida legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Un interventor/a, o una persona funcionaria adscrito a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias habilitada por resolución de la persona titular de la Intervención General, para asistir a las Mesas de Contratación, o a falta de estos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- Una persona que asuma las labores de Secretaría que será un funcionario/a -o, en su defecto, otro tipo de personal-, dependiente del órgano de contratación (art.326.5 LCSP)

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.



**16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** (art 159 LCSP)

**16.1.-** Una vez concluido el plazo de licitación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del archivo electrónico n.º 1 de aquellas licitadoras que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma, que contiene la declaración responsable y la documentación relativa a la parte de la oferta valorable mediante un juicio de valor y que ha de ser objeto de evaluación previa.

A continuación, remitirá dichas ofertas a los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación, que han de valorarlas, en el plazo máximo de los **SIETE (7) DÍAS naturales** siguientes a la apertura del referido archivo electrónico. Esta valoración deberá firmarse por el técnico o técnicos que la hayan realizado

Posteriormente, en la fecha señalada en el anuncio de licitación se reunirá la Mesa de Contratación para proceder a la lectura del resultado de la valoración previa efectuada y a la apertura de los archivos que contienen la parte de la oferta evaluable mediante criterios cuantificables en virtud de fórmulas matemáticas (archivo electrónico n.º 2).

Una vez concluido el acto público, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnica, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

**16.2.-** Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes:

- Aquellas ofertas que sean superiores/inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.





En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

**16.3.-** No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

**17.- ADJUDICACIÓN** (art. 150.2 y 158 LCSP)

**17.1.-** La Mesa de contratación requerirá a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, para que constituya la garantía definitiva en la forma establecida en la cláusula 18.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

Asimismo deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

**17.2.-** Presentada la garantía definitiva, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS NATURALES** siguientes

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

**17.3. -** La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

**18.- GARANTÍA DEFINITIVA** (arts. 107 Y 108 LCSP)

**18.1.-** La licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, que asciende a DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON 91 CÉNTIMOS (2.499,91 €).



Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anomalía, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

**18.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

**18.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

**18.4.-** En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

**18.5.-** La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### **19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO** (arts. 36, 151 y 153 LCSP)

**19.1.-** Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, según el modelo del Anexo II, que es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**19.2.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



#### IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### **20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO** (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

##### **21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)

**21.1.-** La contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

En cualquier caso, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a la formalización del contrato que será aprobado por la persona responsable del contrato.

**21.2.-** La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.



**21.3.-** La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

**21.4.-** El contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados, según el modelo recogido en el Anexo III.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

**21.5.-** La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

**21.6.-** Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla.

**21.7.-** Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

**21.7.1.-** Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

**21.7.2.-** Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

**21.7.3.-** Adscribir a la ejecución del contrato el mismo personal que figura en el listado presentado de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.4 del presente pliego.

**21.7.4.-** En caso de incumplimiento generalizado de los Acuerdos de Nivel de Servicio, se propondrá la resolución del contrato. Se considera incumplimiento generalizado cuando más del 90% de las incidencias no cumplan con los criterios de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) del apartado correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas. A este respecto el periodo de medición será un mes.



## **22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**22.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

**22.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. *(arts.197 LCSP)*

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. *(art. 196 LCSP)*

La entidad contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**22.3.-** Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la condición siguiente  
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

El cumplimiento de dicha condición tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

**22.4.-** El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente contrato lleva aparejada la cesión a la Administración contratante del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

**22.5.-** Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con un antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera **obligación contractual esencial**.



**22.6.-** Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores y trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

### **23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA**

**23.1.-** Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**23.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

### **24.- ABONOS A LA CONTRATISTA** (arts. 198 LCSP)

**24.1.-** La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará por trimestres naturales vencidos, según los trabajos realizados y entregados a la Viceconsejería de Turismo, previa solicitud del servicio efectuada por la





unidad de informática de la Secretaría General Técnica y de su posterior informe favorable, como responsable del contrato, todo ello a través del aplicativo del Gobierno de Canarias, Redmine.

Dicha facturación deberá identificar de forma somera el contenido del trabajo encargado para ese período y que consta en Redmine y el número total de horas por categoría profesional imputado al mismo, al que se aplicará el precio/hora ofertado por el licitador.

**24.2.-** El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, y que para el presente caso tendrán el mismo valor, a saber: A05017154 (Viceconsejería de Turismo) del listado del Directorio Común de Unidades Orgánicas DIR3 de la Comunidad Autónoma Canaria.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea igual o inferior a 5.000€, así como las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las personas físicas. En estos supuestos, la contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación, sito en en el registro central de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes (Viceconsejería de Turismo), sito en la calle León y Castillo, 200, Edificio de Servicios Múltiples, III, 6º planta, en Las Palmas de Gran Canaria. El citado órgano (Viceconsejería de Turismo) es el órgano de contratación y deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización.

**24.3.-** Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.



Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

**24.4.-** La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique a ésta última el acuerdo de cesión.

## **25.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO** (art. 192 LCSP)

### **25.1.- Incumplimiento de plazos**

**25.1.1.-** La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

**25.1.2.-** Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**25.1.3.-** La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**25.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato**

**25.2.1.-** En el caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial, se impondrán las siguientes penalidades:

- Por incumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) (apartado Acuerdos de Nivel de Servicios del Pliego de Prescripciones Técnicas):

<b>Tipo de impacto</b>	<b>% penalización en el trimestre de facturación</b>
Severidad 1	2%
Severidad 2	1%
Severidad 3	0,5%

Estas penalizaciones se aplicarán a partir de la segunda vez que se produzca el primer tipo de severidad y que no tenga causa justificada. La primera vez que ocurra un incumplimiento, la empresa deberá justificar el motivo y las medidas correctivas que van a aplicar para evitar su reincidencia.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

**25.2.2.-** Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer una penalización económica por importe máximo 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

**25.3.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

**25.4.-** Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.



V

**SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA**

**26.- SUBCONTRATACIÓN** (art. 215, 216, 217 y Disp. Ad 32 LCSP)

**26.1.-** La contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

En cualquier caso, no podrá subcontratar las funciones asumidas por el/la Jefe/a del Proyecto y Analista-Programador/a, que deberán ser realizadas directamente por personal integrado en la plantilla del contratista.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios o empresarias distintas de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

d) No pueden ser objeto de subcontratación las siguientes tareas críticas:

Las funciones asumidas por el/la Jefe/a del Proyecto y Analista-Programador/a, que deberán ser realizadas directamente por personal integrado en la plantilla del contratista.



**26.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego

**26.3.-** La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

**26.4.-** La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

### **27.- CESIÓN DEL CONTRATO**

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

### **28.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.



## VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

### **29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** (arts. 190, 203, 204, 205 y LCSP)

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

#### **29.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares**

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

#### **29.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales**

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

### **30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

## VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** (arts. 111.3 y 210 de la LCSP)

**31.1.-** El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.





Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad dentro del plazo de **SEIS (6) MESES** de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

**31.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

**31.3.-** Podrá realizarse recepción parcial de aquellas partes del objeto del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

### **32.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**32.1.-** Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 21.3, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**32.2.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

### **33.- PLAZO DE GARANTÍA**

**33.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **SEIS (6) MESES**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, en el que se deberán corregir todas las imperfecciones del software, debido a vicios ocultos y no detectados en la entrega de los mismos. Esta garantía no cubre el mal uso del sistema ni funcionalidades no comprometidas en este proyecto. Durante este plazo la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

**33.2.-** Durante el periodo de garantía, la contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias





que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

**34. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA** (art. 111LCSP)

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo de máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado

En el supuesto de recepción parcial del servicio, [ no ] se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía, [ previa solicitud de la contratista ].

Transcurridos SEIS (6) MESES desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.



## ANEXO I

### MODELO DE OFERTA

DON/DOÑA....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]**, actuando **[SI EL LICITADOR ES EMPRESARIO INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación ] [SI EL LICITADOR ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de ....., con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de ....., al número ..... de su protocolo].**

Concurriendo a la licitación convocada para la contratación de **Evolución tecnológica y desarrollo de nuevas funcionalidades del backoffice para la tramitación de los expedientes en el Sistema de Información Turística de Canarias Turidata** (Expte. 01/2019), por la presente pongo de manifiesto lo siguiente,

#### PRIMERO:

Que la licitadora a la que represento formula la siguiente oferta:

- Respecto al criterio A:

Importe neto por hora de servicio correspondiente a cada categoría profesional:

- Jefe/a Proyecto

- Analista-programador/a

- Programador/a

- Respecto al criterio B:

- Respecto al criterio C:

- Respecto al criterio D:

Asimismo, declaro expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.



**SEGUNDO:**

Declaro bajo mi responsabilidad los extremos siguientes:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.

**[SI LA LICITADORA PUDIERA BENEFICIARSE DEL CRITERIO DE DESEMPATE A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA 12.3 DEL PLIEGO, el declarante añadirá el siguiente texto: - Que la empresa licitadora tiene la condición de [ ... ] y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego. ]**

**[SI LA EMPRESA LICITADORA ES EXTRANJERA, el declarante añadirá el siguiente texto: - Que la empresa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. ]**

Lugar, fecha y firma de la declarante.



## ANEXO II

### MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

En ....., a .... de ..... de 20....

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** D. ...., en calidad de ..... del Gobierno de Canarias según nombramiento efectuado por ..... con facultad para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a asuntos de su ..... (especificar unidad administrativa), de conformidad con el artículo .....

**DE OTRA PARTE:** D. ...., mayor de edad, con D.N.I. nº ....., expedido el día ....., actuando en calidad de ..... de ....., con domicilio en .....

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de ..... cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del ....., de fecha .....

**Segundo.-** La contracción del gasto fue efectuada por la Intervención Delegada en ....., en fecha ....., con cargo a la aplicación presupuestaria ....., realizándose la fiscalización previa el día .....

**Tercero.-** La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del ....., de fecha .....

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.-** D. .... (en la representación que ostenta) se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a las prescripciones técnicas anexas, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar .....

**Segunda.-** El precio de este contrato es de ..... euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de ..... euros, y su abono se realizará .....

Dicho precio no es revisable.



**Tercera.-** Los trabajos objeto del contrato habrán de ser entregados en un plazo de .....

El plazo de garantía es de ..... a contar desde la fecha de conformidad con el servicio.

**Cuarta.-** La contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo [y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan], y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**Quinta.-** Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

**Sexta.-** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la adjudicataria ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de ..... euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

**Séptima.-** La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**Octava.-** La contratista está obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato, la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, en virtud del criterio preferencial a que se refiere la cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

**EL CONTRATANTE**

**LA CONTRATISTA**



### ANEXO III

#### **MODELO HOJA-RESUMEN EN LA QUE FIGURAN LOS DATOS DE LA LICITADORA Y MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Cláusula 14 del PCAP)**

D/D<sup>a</sup> ....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN  
PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]**, actuando **[SI EL  
LICITADOR ES EMPRESARIO INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y  
representación ] [SI EL LICITADOR ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de  
....., en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de .....,  
al número ..... de su protocolo].**

Concurriendo a la licitación convocada para la contratación de Evolución tecnológica y desarrollo de nuevas funcionalidades del backoffice para la tramitación de los expedientes en el Sistema de Información Turística de Canarias Turidata (Expte. 01/2019),

#### **APORTA**

#### **HOJA RESUMEN CON LOS DATOS DE LA LICITADORA**

1. Dirección completa:
2. Números de teléfono y fax:
3. Persona de contacto:
4. Dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación y que ha de ser coincidente con la dirección de correo electrónico dada de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

#### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

1. Enlace al modelo DEUC, aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 (DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016).(1)
2. Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.





3. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la entidad a la que represento cumple con los requisitos de solvencia establecidos en dicha cláusula.

*Lugar, fecha y firma de la declarante.*

(1) El modelo DEUC debidamente cumplimentado y firmado podrá adjuntarse como documento anexo a la presente declaración. Dicha declaración deberá poner de manifiesto adicionalmente que cumple los requisitos objetivos de solvencia establecidos en la cláusula 4.3 del PCAP.





# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA EVOLUCIÓN TECNOLÓGICA Y DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES DEL BACKOFFICE PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE CANARIAS TURIDATA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

## **1. Índice**

1.- Introducción.....	3
2.- Objeto del contrato.....	3
3.- Descripción del sistema actual.....	3
4.- Funcionalidades del sistema actual.....	4
5.- Actualización del entorno tecnológico y nuevas funcionalidades.....	4
5.1.- Funcionalidades mínimas que han de incluir las ofertas:.....	4
5.2.- Procedimientos que se gestionarán con el nuevo BackOffice:.....	5
6.- Requisitos de la arquitectura.....	6
6.1.- Uso de los servicios corporativos.....	8
6.2.- Evolución de la arquitectura.....	8
6.3.- Seguridad técnica y jurídica.....	9
6.4.- Valoración de la arquitectura.....	9
7.- Desarrollo de funcionalidades.....	10
7.1.- Calidad del software.....	10
7.2.- Metodología.....	10
7.3.- Nuevas funcionalidades.....	10
7.4.- Valoración de las funcionalidades.....	11
7.5.- Gestión de la Infraestructura Autogestionado.....	12
8.- Equipo de trabajo.....	12
8.1.- Plan de formación.....	14
8.2.- Modificaciones del equipo de trabajo de la empresa adjudicataria.....	15
8.3.- Valoración de la Experiencia del Equipo.....	16
9.- Requisitos técnicos.....	17
9.1.- Soporte a la implantación y formación.....	17
9.2.- Resolución de incidencias.....	17
9.3.- Coordinación con el servicio de mantenimiento.....	18
9.4.- Gestión integral del proyecto.....	18
10.- Prestación del servicio.....	18



10.1.- Niveles de severidad de las incidencias.....	18
10.2.- Tiempos de respuesta, diagnóstico y resolución de incidencias.....	19
10.3.- Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS).....	20
11.- Garantía.....	20
11.1.- Exclusiones.....	21
12.- Entorno tecnológico.....	21
13.- Transferencia tecnológica.....	21
14.- Gestión de la entrega.....	21
15.- Propiedad del Resultado de los trabajos.....	22
16.- Consideraciones al Desarrollo.....	22
17.- Gestión de la Capacidad.....	23
18.- Requisitos de Seguridad.....	23
19.- Confidencialidad de la información.....	24
20.- Criterios de adjudicación.....	24
20.1.- Criterio económico (40 PUNTOS):.....	24
20.2.- Criterios cualitativos (60 PUNTOS):.....	25



## • 1.- INTRODUCCIÓN

La Viceconsejería de Turismo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias dispone de un sistema de información para la gestión del Sistema Información Turístico de Canarias TURIDATA.

El mencionado sistema de información se encuentra en explotación y está siendo utilizado por el personal de los distintos servicios que participan en la gestión de los procesos que conlleva la inscripción en el Registro de las entidades, organizaciones y personas que ejercen algún tipo de actividad turística a los que el sistema da soporte tecnológico.

Se hace necesario asegurar la continuidad y evolución de la arquitectura tecnológica actual, adaptar el sistema de información a la normativa turística vigente, a los cambios tecnológicos de la infraestructura corporativa sobre la que se encuentra instalado el sistema de información y a las nuevas posibilidades que ofrecen las redes telemáticas y los dispositivos móviles actuales. Es necesario también la asistencia técnica ante las posibles incidencias que pudieran surgir.

Los principales trabajos que se incluyen dentro de este contrato, imprescindibles para la implantación de una nueva arquitectura, trámites electrónicos, la continuidad y evolución del nuevo sistema son:

- Revisión funcional de cada uno de los módulos de la aplicación
- Implantación del núcleo base de la nueva arquitectura
- Implantación de mejoras
- Implantación de nuevas funcionalidades
- Desarrollo correctivo y adaptativo
- Soporte a incidencias
- Mantenimiento de las Bases de Datos
- Adaptación del Web Services para integración con otros Sistema y base de datos postgresql

## • 2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto principal de esta contratación son los servicios relacionados con la evolución tecnológica y desarrollo de nuevas funcionalidades del Sistema Información Turístico de Canarias TURIDATA de la Viceconsejería de Turismo.

## • 3.- DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA ACTUAL

El actual sistema de información se desarrolló en el año 2011 acorde a las especificaciones vigentes. El desarrollo se efectuó usando la tecnología de 3 capas. En el servidor se usó el lenguaje de programación Java con los framework Hibernate y Spring. En la capa de datos se usa el gestor de base datos Oracle versión 10gR2. En el cliente se usó la tecnología Flex y la máquina Flash Player.

## • 4.- FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA ACTUAL

Las principales funcionalidades del sistema actual son las relacionadas con la gestión de las inscripciones en el Registro General Turístico y la gestión de las actividades turísticas como alojamientos, restauración, Intermediación/Agencias de Viajes, Observación de Cetáceos, Guías



Turísticos, etc. El sistema está diseñado para que los Cabildos puedan realizar directamente las gestiones de las actividades turísticas delegadas, así como la integración a través de servicios a sus sistemas de información.

• **5.- ACTUALIZACIÓN DEL ENTORNO TECNOLÓGICO Y NUEVAS FUNCIONALIDADES**

El nuevo sistema de información deberá actualizarse a las especificaciones tecnológicas corporativas actuales y contemplar la evolución de las gestiones básicas ya implementadas y las nuevas que han surgido del cambio normativo.

- Migración de la BBDD Turidata desde Oracle a PostgreSQL según la normativa de la DGTNT
- Adaptación a las modificaciones que realice la Plataforma corporativa Platino en el entorno de la sede electrónica y así como en los servicios de la plataforma ara su adaptación a nuevos servicios: @Clave etc...
- Sincronizar los datos del registro, normalizados y simplificados para los sistemas de análisis de datos de la Viceconsejería de Turismo.
- Adaptación de los formularios de inicio telemático a HTML 5 para la tramitación electrónica y precarga de datos desde el backoffice
- Adaptación del backoffice a los dispositivos móviles para facilitar la tramitación de los altos cargos por la especificación de los mismo.
- Integración de los servicios incluidos en el backoffice de la Viceconsejería de Turismo con el gestor de expedientes corporativo PLATEA.

**5.1.- Funcionalidades mínimas que han de incluir las ofertas:**

- Inscripción en el Registro General Turístico, directamente y a través de servicio web.
- Implementación de procedimientos, que han surgido de normativa Turística nueva o bien que debe ser adaptados a la administración electrónica.
- Desarrollo de un servicio web para la publicación automatizada en la web corporativa de la Viceconsejería de Turismo
- Implementación de Respuesta automatizadas en los procedimientos que así se establezca con la Sede Electrónica de Gobierno.
- Integración de los datos de Turidata con el Portal de Datos Abiertos de Gobierno y el Portal de Transparencia.

**5.2.- Procedimientos que se gestionarán con el nuevo BackOffice:**

- Expedición del título de técnico de empresas y actividades turísticas (T.E.A.T.)
- Dispensa condiciones mínimas apartados 2 a) y b) del art. 8 del Decreto 90/2010, de 22 de julio, que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla, modificado por Decreto 29/2013, de 31 de enero y por el Decreto 70/2013 de 27 de junio.
- Ampliación directa de idiomas en habilitación de Guías de Turismo
- Modificación de datos de Guías de Turismo habilitados
- Reexpedición de Carné de Guía de Turismo de Canarias



- Expedición de Certificación acreditativa de condición de Guía de Turismo de Canarias
- Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales de Guías de Turismo de otros estados de la Unión Europea.
- Inscripción en pruebas de Habilitación de Guías de Turismo de Canarias.
- Inscripción en Pruebas para Ampliación de idiomas por Guías de Turismo de Canarias ya habilitados.
- Comunicación de Cese de Actividades de Turismo Activo
- Comunicación de Modificación de datos Turismo Activo
- Declaración responsable de inicio de la actividad de Turismo Activo
- Declaración previa a la prestación de servicios por Guías establecidos en otros Estados de la Unión Europea.
- Comunicación de inicio de actividad de observación de cetáceos con fines turísticos
- Comunicación de inicio de actividad turística complementaria
- Comunicación de cese de actividad de observación de cetáceos con fines turísticos
- Comunicación de modificación de datos de actividad turística complementaria
- Comunicación de modificación de datos de actividad de intermediación turística
- Comunicación modificación de datos de actividad de observación de cetáceos con fines turísticos
- Comunicación de cese de actividad de intermediación turística
- Comunicación de inicio de actividad de intermediación turística
- Alojamientos, restauración CABILDOS

• **6.- REQUISITOS DE LA ARQUITECTURA**

Con el fin de ir evolucionando las plataformas actuales, se plantea la creación de una nueva arquitectura. La empresa deberá presentar un documento que contenga la descripción de los trabajos necesarios para poder dar respuesta a las necesidades planteadas y a los requisitos técnicos que consideran que deben tener la nueva arquitectura y que son descritos en la tabla siguiente:

Nº	Requisito	Descripción
1	Agilidad de evolución	Se debe potenciar la agilidad y la capacidad de evolución del sistema: la arquitectura debe permitir que se puedan incluir nuevas funcionalidades de forma sencilla y estable, de tal forma que los cambios no supongan efectos laterales indeseados, incluso con nuevos desarrolladores.
2	Crecimiento lineal del código	El crecimiento de la complejidad del código debe ser lineal: la arquitectura debe permitir que se construyan sistemas de larga duración, esto es, debe proporcionar un modelo de crecimiento que mantenga la complejidad del código acotada, idealmente con un crecimiento lineal del volumen del código.
3	Fácil de modificar	Debe ser fácil de modificar de forma estable, incluso para nuevos desarrolladores. Se debe facilitar la transferencia de conocimiento y que el entorno de desarrollo sea



Nº	Requisito	Descripción
		sencillo y productivo.
4	Implementaciones ágiles de funcionalidades	Debe permitir implementar funcionalidades independientes, estimables, negociables y no demasiado grandes, de forma que se facilite la planificación y producción de un incremento Scrum en cada interacción de desarrollo.
5	Independencia de la API	Debe ofrecer una API estable e independiente del modelo de dominio interno que implemente la aplicación, de forma que los cambios en el modelo no se propaguen directamente a la API y viceversa.
6	Desarrollo paralelo	Debe permitir abordar una actualización tecnológica de un sistema de producción a través de incrementos, coexistiendo con el sistema legado.
7	DevOps Friendly	Debe facilitar las prácticas de DevOps, lo que incluye facilidad de construcción automática, testing automático, despliegue y verificación de la funcionalidad individual.
8	Capacidad de Interoperabilidad	Debe facilitar la integración del sistema con múltiples sistemas internos y externos, con independencia de protocolos, requisitos de seguridad o tecnologías.
9	Seguridad técnica y jurídica	Debe facilitar mecanismos para cumplir los requisitos más exigentes de seguridad del ENS y Protección de Datos, tanto técnica (autenticación, autorización, prevención XSS, inyección SQL, etc.), como jurídica (evidencia de la actividad en el sistema, trazabilidad). Y tal como requiere el ENS, estos mecanismos no podrán ser deshabilitados.
10	Basado en estándares	Debe necesitar el mínimo de dependencias y requisitos respecto a servidores y ubicaciones, de tal forma que se pueda desplegar en servidores WEB estándar (como Tomcat, cumpliendo los requisitos del Cibercentro.
11	Reutilización	Debe disponer de un núcleo base que pueda ser reutilizado para otros entornos.

En la oferta se describirá la solución propuesta de arquitectura. Además, en la oferta se debe responder claramente en qué medida cada requisito es cumplido a través de la solución propuesta. Para ello se rellenará la siguiente tabla:

Nº	Grado de cumplimiento	Descripción (de cómo se cumple)
1	(Completo/	



Nº	Grado de cumplimiento	Descripción (de cómo se cumple)
	Medio o Bajo)	
..	...	...

Las ofertas que no rellenen esta tabla contestando a cada requisito no podrán ser calificadas con A.

Para la comprobación de la correcta entrega de la arquitectura y sus distintos componentes se podrá realizar tanto en los entornos de desarrollo, preproducción y producción. La aceptación final cuando se haga en el entorno de desarrollo quedará sujeta a garantía una vez que se despliegue en PRE o PRO.

Además, dado que esta arquitectura deberá poder evolucionar en base a otros desarrollos de otros equipos de desarrollo, la empresa adjudicataria deberá entregar la documentación necesaria para su posterior explotación. Y durante el periodo de garantía se podrá solicitar mayor información en el caso que otros equipos de desarrollo la necesiten.

#### **6.1.- Uso de los servicios corporativos**

Con independencia de que se requiera el uso de otros servicios corporativos, los siguientes servicios son los que se deberán contemplar en la oferta:

- **PLATINO:** Se establece como requisito la utilización Platino, haciendo uso de todos aquellos servicios necesarios para la construcción y conservación de los expedientes electrónicos, recepción de solicitudes y notificaciones electrónicas, así como para resolver cualquier otra necesidad que se encuentre resuelta en dicha plataforma de interoperabilidad.
- **HIPERREG:** Si las nuevas utilidades a desarrollar así lo requiriesen, estas se integrarán con los WebServices de Hiperreg de forma transparente para los usuarios, tanto para la entrada como para la salida de la documentación, así como para la recepción y validación de asientos y salidas departamentales.
- **PLATEA:** La tramitación de los procedimientos administrativos y su conexión con la sede electrónica de la Viceconsejería se integrará con el Sistema de Tramitación de Procedimientos corporativo PLATEA.

#### **6.2.- Evolución de la arquitectura**

Para lograr cumplir los requisitos de la arquitectura se deberá realizar en un proceso continuo de forma que los servicios se presten de forma ininterrumpida.

La oferta se especificará una descripción detallada de la arquitectura propuesta y se concretará su implementación.

En la descripción se deberá especificar los distintos servicios que debería contener solo para la gestión del personal técnico de la Viceconsejería y de los Cabildos con competencias en Turismo. En la concreción se detallará la forma de evolucionar la arquitectura actual a una arquitectura que soporte los requisitos expuestos, el uso de los servicios corporativos, el entorno tecnológico corporativo y las funcionales de los dispositivos móviles en los procedimientos que los requieran.





○ **6.3.- Seguridad técnica y jurídica**

La oferta deberá dar respuesta expresamente al requisito de seguridad técnica y jurídica, para los que se debe facilitar mecanismos para cumplir los requisitos más exigentes de seguridad del ENS y Protección de Datos, tanto técnica (autenticación, autorización, prevención XSS, inyección SQL, etc.), como jurídica (evidencia de la actividad en el sistema, trazabilidad). Y tal como requiere el ENS, estos mecanismos no podrán ser deshabilitados.

En este sentido, la empresa deberá:

1. Implantar, operar y monitorizar las medidas de seguridad a través de la gestión continuada de la seguridad correspondiente.
2. En caso de que proceda, apoyo en la auditoría de seguridad

Las ofertas deberán concretar cuáles son los trabajos que hay que realizar. Para ello, se valorará que en la oferta se traslade la experiencia de la empresa en trabajos similares exitosos de cumplimiento del ENS tanto internamente dentro de su empresa como en servicios prestados donde la empresa haya estado involucrada directamente en la certificación ENS.

**6.4.- Valoración de la arquitectura**

Las ofertas que no cumplan con lo siguiente no podrán ser evaluadas con la calificación del criterio correspondiente con A:

- No rellenar la tabla de requisitos con el formato y los datos establecidos
- No seguir el esquema de presentación de la Memoria descriptiva de este Criterio de Adjudicación reflejado en el Pliego de Prescripciones Administrativas y en este mismo subapartado

La arquitectura se calificará como:

- A (Bien): se tiene un nivel de detalle suficiente en todos los aspectos que se solicitan en la descripción y la concreción
- B (Media): no se tiene un nivel de detalle suficiente en todos los aspectos que se solicitan en la descripción o la concreción
- C (Baja): no se tiene un nivel de detalle suficiente en todos los aspectos que se solicitan en la descripción y la concreción

La oferta deberá tener los siguientes puntos:

- A) Propuesta general de la arquitectura
- B) Cumplimiento de los requisitos (tabla de requisitos)
- C) Propuesta de servicios
- D) Propuesta de estrategia de evolución
- E) Uso de servicios corporativos
- F) Uso de los dispositivos móviles
- G) Seguridad física y jurídica

En la descripción se valorará A y C, y en la concreción D, E y F.



• **7.- DESARROLLO DE FUNCIONALIDADES**

El servicio de desarrollo SW estará abierto a una evolución continua y adaptativa. En este sentido, las funcionalidades a desarrollar no están cerradas y se regirán a través de una demanda continua de requisitos. Estos requisitos podrán ser tanto como nuevas funcionalidades como mejoras, corrección de las actuales y resolución de incidencias.

Las ofertas deberán hacer una descripción de cómo se propone abordar la implementación de las funcionalidades teniendo en cuenta la Arquitectura propuesta, asegurando la calidad del software, por lo que además también hay que tener en cuenta la implantación de los distintos componentes de esta. La empresa, además, en caso de que se requiera, en los desarrollos debe seguir las directrices que se reflejen en el Manual del Programador.

**7.1.- Calidad del software**

En la oferta se deberá describir detalladamente la estrategia de calidad de software para este proyecto. En esta estrategia se deberá especificar qué modelo se sigue, si es propio o basado en alguna norma o estándar, tales como CMMI o SPICE. En el caso de las empresas certificadas en las anteriores normas solo tendrán que declarar la norma en la cual están certificadas y comprometerse a aplicarlo en este proyecto. En este último caso y en este aspecto de la oferta se le dará la máxima valoración.

**7.2.- Metodología**

La metodología de desarrollo se basará en metodologías ágiles tipo Scrum. En este sentido, en la oferta la descripción de las funcionalidades se realizará en base a este tipo de metodología, para lo que la empresa deberá especificar su concreción de metodología a través de una propuesta de hoja de ruta con los distintos incrementos que proponen, especialmente los incrementos iniciales.

**7.3.- Nuevas funcionalidades**

Además de la evolución y mejora de las actuales funcionalidades, a lo largo del proyecto se podrán ir planteando nuevas funcionalidades. El objetivo del Sistema de Información TURIDATA es que los usuarios de la Viceconsejería de Turismo y de los Cabildos puedan gestionar los procesos que conlleva la inscripción en el Registro de las entidades, organizaciones y personas que ejercen algún tipo de actividad turística.

Este Sistema de Información deben cumplir con lo siguiente:

Nº	Requisito
1	Acceso a toda la información relacionada con Turidata desde cualquier lugar y dispositivo, garantizando en todo momento la seguridad y disponibilidad de la información.
2	Multi-dispositivo y multi-plataforma.
3	Debe garantizar el registro y auditoría de todos los accesos y apartados de los mismos.



En la oferta se valorará la concreción de la descripción de este módulo.

○ **7.4.- Valoración de las funcionalidades**

Las ofertas que no cumplan con lo siguiente no podrán ser evaluadas con la calificación del criterio correspondiente con A:

- No seguir el esquema de presentación de la Memoria descriptiva de este Criterio de Adjudicación reflejado en el Pliego de Prescripciones Administrativas y en este mismo subapartado

El desarrollo de funcionalidades se calificará como:

- A (Bien): se tiene un nivel de detalle suficiente en todos los aspectos que se solicitan en la descripción y la concreción
- B (Media): no se tiene un nivel de detalle suficiente en todos los aspectos que se solicitan en la descripción o la concreción
- C (Baja): no se tiene un nivel de detalle suficiente en todos los aspectos que se solicitan en la descripción y la concreción

La oferta deberá contener:

- A) Estrategia de calidad de software
- B) Metodología
- C) Nuevas funcionalidades

La descripción se valorará en A, y la concreción en B y C.

**7.5.- Gestión de la Infraestructura Autogestionado**

Mantenimiento de la infraestructura en los servidores Autogestionados o Gestión Compartida. Evaluación de migración de aplicaciones antiguas a la nueva infraestructura. Identificación de mejoras, así como de las bases de datos Postgret SQL y la aplicación.

• **8.- EQUIPO DE TRABAJO**

El equipo de trabajo tiene que estar compuesto por los siguientes perfiles:

- 1 Jefa/e de proyecto/
- Analista-programador/a
- Programador

La persona que ocupe la Jefatura de Proyecto y el personal analista-programador asignado debe estar disponible de forma continuada a lo largo de la duración del proyecto para mantener reuniones presenciales en las dependencias del Gobierno de Canarias, tanto con usuarias y usuarios finales, como con responsables funcionales y responsables del proyecto.



La empresa aportará los perfiles necesarios para cubrir las horas de este contrato del personal analista-programador/a y programador/a que asigne para llevar a cabo los distintos análisis y desarrollos.

En la valoración de la experiencia del equipo de trabajo se tendrá en cuenta también las certificaciones y se tendrá en cuenta los distintos niveles de cada certificación.

Entre las certificaciones a valorar de quién ocupe la jefatura de proyectos (por orden de importancia):

- Certificaciones de gestión de proyectos.
- Certificaciones en metodologías ágiles, como Certified Scrum Master (CSM), Professional Scrum Master (PSM), Scrum Manager. Y especialmente las certificaciones ágiles de Project Management Institute (PMI) y de Prince2.

Para el resto del equipo:

- Certificaciones en metodologías ágiles, como Certified Scrum Master (CSM), Professional Scrum Master (PSM), Scrum Manager. Y especialmente las certificaciones ágiles de Project Management Institute (PMI) y de Prince2.
- También se valorará los distintos cursos con más de 40 horas de duración relacionados con las anteriores tecnologías
- Certificaciones en Cursos de Base de Datos PostgreSQL y equivalentes
- Certificaciones de otros cursos que sean de interés para el desarrollo de proyectos

Para la valoración de la experiencia se tendrá en cuenta (por orden de importancia):

- Experiencia A: experiencia en proyectos de tecnologías de la información, de desarrollo SW utilizando las tecnologías de este proyecto
- Experiencia B: experiencia dentro de administraciones públicas dentro de entornos equivalentes a los utilizados en el Gobierno de Canarias, en el sentido que utilicen servicios corporativos básicos de administración electrónica
- Experiencia C: experiencia en aplicaciones con funcionalidades similares a las de este proyecto
- Experiencia D: experiencia en proyectos de desarrollo SW en administraciones públicas
- Experiencia E: experiencia en proyectos de tecnologías de la información (estos solo se tendrán en cuenta para cumplir con los requisitos mínimos obligatorios de los perfiles)

El Programador/a debe tener al menos una dedicación mínima del 50% sobre el total de horas/año. En la valoración NO se computarán dedicaciones mínimas inferiores a las 100 horas/año.

Se tendrá que rellenar la siguiente tabla:

<b>Perfil</b>	<b>Dedicación/ año (mínima -</b>	<b>Certificaciones y cursos</b>	<b>Experiencia (incluida las mínimas obligatorias)</b>
---------------	--	---------------------------------	--





	<b>máxima) horas al proyecto</b>		
JP	Con este formato: [dedicación mínima/año - dedicación máxima/año]	Con este formato: Certificaciones: - Nombre Certificado, Organismo .. Cursos: - Curso, Organismo, horas o créditos - ...	Con este formato: - Proyecto [título]... (periodo mes/año-mes/año): Tipo de experiencia: [A, B, C, D o E] (las que aplique pueden ser todas o un conjunto de estas)  - Proyecto ...
AP			
P1			

Las empresas que no sigan este formato de tabla NO podrán ser evaluadas con la calificación A.

### 8.1.- Plan de formación

La empresa deberá presentar un plan de formación que permita:

- una mejora continua del conocimiento del equipo de trabajo adaptado al proyecto
- asegurar la correcta sustitución de posibles cambios en el equipo de proyectos

En este sentido, la empresa deberá presentar un plan de formación que contenga para cada perfil:

- A. un plan de formación que permita formarse principalmente en las metodologías y tecnologías del proyecto
- B. una formación específica con el objetivo de sustitución para el periodo transitorio reflejado en el Caso B del siguiente subapartado
- C. se debe recoger los medios y costes (internos o externos) para adquirir dicha formación y la forma de justificación

Además, en el caso de las ofertas con valoraciones similares en el equipo de trabajo, se valorará:

- el grado de equivalencia alcanzado para cada perfil de forma que sea lo más equivalente a los perfiles posibles a sustituir
- el coste total y por perfil destinado a la formación sin incluir costes internos
- el grado de concreción de los cursos y conocimientos que se pretenden aplicar a cada perfil

Con independencia de que en cualquier momento desde la Dirección del Proyecto se pueda hacer un seguimiento de cumplimiento de Plan de Formación ofertado, la empresa, cuando suceda una



situación reflejada en el Caso B del siguiente subapartado, deberá presentar los resultados del Plan de Formación.

En la valoración de los perfiles se tendrá en cuenta el Plan de Formación. Además, si no se recogen los aspectos anteriores de forma suficiente, no se podrá calificar el criterio correspondiente con A.

### **8.2.- Modificaciones del equipo de trabajo de la empresa adjudicataria**

Cualquier modificación de las personas integrantes del equipo de trabajo ofertado se hará bajo las siguientes condiciones y con la posibilidad de que el Director del Proyecto compruebe que las personas incluidas en el equipo de trabajo cumplen las condiciones previstas:

- Justificación escrita, detallada y motivada de los motivos que suscitan el cambio.
- Presentar un plan de acción para la búsqueda del perfil a sustituir. En este caso se deberá cumplir la política de igualdad de género en cuanto al acceso al empleo.
- Presentación de posibles candidatos con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
- La modificación, manteniendo los perfiles, de cualquier integrante del equipo de trabajo podrá ser a solicitud motivada de la Dirección del Proyecto si se considera que no se realiza el trabajo con las condiciones de calidad requeridas.

Se considera un perfil equivalente el que tiene una experiencia y conocimiento similar a la experiencia y conocimiento que se valoraron en la oferta. En cualquier caso, la experiencia puede ser sustituida con certificaciones o formación o viceversa. Para ello a título orientativo se establecen las siguientes equivalencias aproximadas, las cuales, además, podrán servir de referencia en la valoración de las ofertas:

<b>Aspecto</b>	<b>Equivalente en tiempo</b>
Certificación PMP (solo para el jefe de proyectos)	3 años
Certificación Prince2 (Foundation + Practitioner) (solo para el jefe de proyectos)	2 años
PMI Agile Certified Practitioner (PMI-ACP) o Prince2 Agile	2 años
Certificaciones reconocidas en tecnologías utilizadas en el contrato (por ejemplo, Java, Progres/Oracle)	De 3 meses a 1 año (en función del nivel de cada certificación)
CAPM o Prince2 (Foundation), Máster Oficial sobre Gestión de Proyectos (solo para el jefe de proyectos)	1 año
Máster Propio sobre Gestión de Proyectos (solo para el jefe de proyectos)	9 meses



Certificaciones ágiles (tipo Scrum)	3 meses/certificación
Cursos: por cada 25 horas con aprovechamiento/1 crédito ECTS en tecnologías y metodologías utilizadas en el contrato	2 semanas
Cursos 25 horas con aprovechamiento/1 crédito ECTS en tecnologías y metodologías relacionadas con el contrato	1 semana
Experiencia en este contrato	Se computará por el triple de su tiempo
Experiencia en contratos que utilicen las mismas tecnologías	Se computará por el doble de su tiempo
Experiencia en gestión de proyectos (para el Jefe de Proyectos)	Se computará por el doble de su tiempo

### **8.3.- Valoración de la Experiencia del Equipo**

Las ofertas que no cumplan con lo siguiente no podrán ser evaluadas con la calificación del criterio correspondiente con A:

- No rellenar la tabla con el formato y los datos establecidos
- No recogerse los aspectos de forma suficiente sobre el Plan de Formación en este apartado
- No seguir el esquema de presentación de la Memoria descriptiva de este Criterio de Adjudicación reflejado en el Pliego de Prescripciones Administrativas

La experiencia se calificará como:

- A: (Bien): si todo el equipo de trabajo dispone de experiencia suficiente en las reflejadas en este apartado
- B: (Media): si parte del equipo dispone de experiencia suficiente en las reflejadas en este apartado
- C: (Baja): si solo uno o menos de uno del equipo dispone de experiencia suficiente en las reflejadas en este apartado

Se considerará experiencia suficiente cuando se cumplan las dos condiciones:

- se tenga experiencia en los tipos de experiencia A y B reflejadas en este apartado
- disponer de algunas de las certificaciones reflejadas en este apartado.
- 

- **9.- REQUISITOS TÉCNICOS**

La empresa deberá presentar un documento que contenga la descripción de los trabajos necesarios para poder dar respuesta a las necesidades planteadas y a los requisitos técnicos descritos a continuación.





### ***9.1.- Soporte a la implantación y formación***

Se entiende por soporte a la implantación todas aquellas labores orientadas a dar soporte a la correcta implantación de las modificaciones realizadas y en la resolución de las incidencias.

En caso de considerarse necesario, se incluyen en este apartado al menos una sesión presencial de formación en cada provincia al año. Se establecerán, de acuerdo con el director del proyecto, el calendario y el formato de las sesiones de formación.

### ***9.2.- Resolución de incidencias***

La empresa adjudicataria prestará soporte tecnológico ante las incidencias que pudieran presentarse en el sistema de información, en relación a las funcionalidades desarrolladas para la adaptación a la tramitación electrónica, dando respuesta, si así fuere necesario, a las solicitudes planteadas, con una nueva versión del sistema de información que solucione la incidencia reportada.

La gestión de las incidencias se realizará a través de la herramienta de gestión integral del proyecto Redmine.

### ***9.3.- Gestión integral del proyecto***

Para la gestión de los hitos relacionados con los nuevos desarrollos y de las acciones derivadas de los evolutivos antes mencionados se utilizará la herramienta de gestión integral del proyecto Redmine.

## **• 10.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

A continuación, se definen los diferentes tipos de severidad de incidencias y la terminología utilizada para definir los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) que deberán garantizarse a la hora de prestar el servicio de mantenimiento del sistema de información en producción en los locales o instalaciones de la propia empresa:

### ***10.1.- Niveles de severidad de las incidencias***

Los niveles de severidad establecidos, definidos en función de los usuarios afectados y el impacto en el nivel de servicio, son:

#### **Severidad 1:**

- Errores en producción que dan lugar al bloqueo total del sistema.
- Errores que dan lugar a la caída del sistema.
- Otros errores que impiden el funcionamiento del sistema de información en su totalidad.
- Incumplimiento reiterado de alguna condición de este pliego

#### **Severidad 2:**

- Errores que impactan en una funcionalidad no crítica del sistema, como el bloqueo o el mal funcionamiento de alguna parte no fundamental del servicio
- Errores que impiden el acceso a una parte del sistema, siempre que no sea imprescindible para el funcionamiento normal del servicio.



- Errores que permiten que siga funcionando el servicio, pero no de manera óptima, bien porque alguno de los subsistemas ha fallado o porque el rendimiento o el tiempo de respuesta del aplicativo sea inferior en un 25% al nivel medio normal.
- Segundo incumplimiento de alguna condición de este pliego

**Severidad 3:**

- Errores en el funcionamiento que no afectan directa ni sustancialmente al servicio
- Errores causados por la documentación, por una información adicional inexistente o inadecuada, etc.
- Incumplimiento de alguna condición de este pliego.

**10.2.- Tiempos de respuesta, diagnóstico y resolución de incidencias**

Se definen los siguientes parámetros temporales, así como los tiempos máximos de cada uno de ellos, para la gestión de incidencias que requieran un soporte a la infraestructura estimado a corregir los errores de funcionamiento del sistema de información en producción:

**Tiempo de respuesta:** Tiempo transcurrido desde que el cliente notifica el problema hasta que se recoge la incidencia en el sistema de incidencias y se realiza la primera acción encaminada al diagnóstico del problema.

**Tiempo de diagnóstico:** Tiempo transcurrido desde que se recoge la incidencia en el sistema hasta que se planifican las acciones necesarias para la resolución del problema, se logra la reproducción de la problemática, se encuentra su causa y se comunica todo al cliente.

**Tiempo de resolución:** Tiempo que se tarda en la resolución del problema desde el momento del diagnóstico hasta que se tiene el desarrollo listo y operativo. Este tiempo no incluye la reproducción de problemáticas que no se hayan podido realizar por falta de los medios necesarios.

Los tiempos máximos que se deben garantizar para cada uno de los parámetros temporales y asociados a cada uno de los tipos severidad son:

Parámetro temporal	Severidad 1	Severidad 2	Severidad 3
<b>Tiempo de respuesta</b>	30 minutos para incidencias notificadas en horario laboral A las 8:00 del día siguiente para el resto de incidencias		
<b>Tiempo de diagnóstico</b>	1,5 horas laborables	3,5 horas laborables	1 día laborable
<b>Tiempo de resolución</b>	2 horas laborables	8 horas laborables	3 días laborables



### 10.3.- Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)

Para determinar el cumplimiento o incumplimiento de los niveles de servicio acordados en el contrato emanante del presente pliego, se tomarán los parámetros y variables reflejados en el sistema de seguimiento de incidencias (*ticketing*) establecido por la dirección del proyecto.

Los Acuerdos a Nivel de Servicio en este contexto se basarán en el seguimiento de los siguientes parámetros:

- Tiempos de respuesta, diagnóstico y resolución
- Número de incidencias repetidas

Ambos parámetros tienen un valor medible objetivamente, que podrá compararse con los valores definidos para cada parámetro como óptimos, medios y pésimos, y así determinar si la actuación del servicio ha sido sobresaliente, aprobada o insuficiente.

**Tiempo de resolución:** El porcentaje de cumplimiento de referencia para las incidencias que requieran un soporte a la infraestructura destinado a corregir errores de funcionamiento del sistema de información en producción, son los que se recogen en la siguiente tabla según su severidad:

Tipo de incidencia	% Mínimo
Severidad 1	≥ 95%
Severidad 2	≥ 90%
Severidad 3	≥ 85%

**Número de incidencias repetidas:** Este número dará idea sobre cómo se realizan las actuaciones y como se resuelven las incidencias. Así, un número de incidencias repetidas elevado, fruto de un diagnóstico inicial similar, puede indicar que las actuaciones técnicas no son las adecuadas y denotar una falta de conocimiento o de preparación del personal que realiza estas actuaciones. Del mismo modo, cuando este número es bajo, indica una óptima cualificación del servicio técnico.

El porcentaje de incidencias repetidas sobre el número total de incidencias, que se tomara como referencia para considerar el servicio como sobresaliente, aprobado o insuficiente, se recoge en la siguiente tabla:

Incidencias repetidas	% Máximo
% de incidencias repetidas	≤ 2%

## • 11.- GARANTÍA

La empresa adjudicataria garantizará los desarrollos realizados durante un periodo de doce meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad de los trabajos, en el que se deberán corregir todas las imperfecciones del software, debido a vicios ocultos y no detectados en la entrega de los mismos. Esta garantía no cubre el mal uso del sistema ni funcionalidades no comprometidas en este proyecto.



### **11.1.- Exclusiones**

No se incluyen en esta garantía aquellas funcionalidades del sistema que no se hayan modificado en este proyecto y que correspondan al vigente servicio de desarrollo y mantenimiento. La inclusión o no de las funcionalidades en esta garantía se establecerán de acuerdo con el jefe del proyecto.

- **12.- ENTORNO TECNOLÓGICO**

El entorno tecnológico se encuentra definido en el documento “Normativa de utilización de herramientas corporativas en las Infraestructuras de Sistemas de Información del Gobierno de Canarias”, disponible en la siguiente página Web:

[http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/tnt/temas/cibercentro/ciber\\_normativa.html](http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/tnt/temas/cibercentro/ciber_normativa.html)

Los servicios y desarrollos contratados deberán tener en cuenta y adaptarse a dicho entorno tecnológico y al resto de normativa publicada, así como a las evoluciones y actualizaciones que dicho entorno y normativa pueda sufrir durante la vida del proyecto.

En el caso de que se habilite o autorice el acceso a aplicaciones informáticas de la Administración por razón de necesidades derivadas de la prestación del servicio, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que la prestación del servicio contratado requiera la asignación de una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.

Acceso a la Intranet corporativa, salvo en aquellos casos que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato, y sin que este acceso pueda tener lugar en las mismas condiciones que para el personal de la Administración. En su caso, se podrá habilitar una intranet específica para uso de la empresa contratista y para las comunicaciones con su propio personal.

- **13.- TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA**

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, la empresa adjudicataria se compromete a facilitar en todo momento a las personas designadas por la Administración a tales efectos, la información y la documentación que ésta solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

Una vez finalizada la ejecución del contrato se realizará el traspaso de conocimientos tanto a las personas responsables del proyecto de la Viceconsejería de Turismo, como a la persona designada por la empresa adjudicataria del actual mantenimiento del sistema.

- **14.- GESTIÓN DE LA ENTREGA**

Todo el proceso de suministro de software, documentación, manuales de instalación y configuración, manual de administración y de usuario, desarrollo de pruebas, plan de marcha atrás, se hará conforme al Proceso de Gestión de la Entrega definido por la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías. Para ello, la empresa adjudicataria deberá utilizar las



herramientas de gestión integral del proyecto (Redmine) y de gestión de la configuración (Subversion, Maven y Nexus) implantadas en la DGTNT.

Con cada nueva versión del producto, la empresa adjudicataria deberá además generar los siguientes contenidos:

- Todos los elementos compilados para su instalación directa.
- Todos los elementos necesarios para compilar y empaquetar el producto: código fuente, procedimientos workflow, scripts bd, xml, XSL, etc.

Toda la funcionalidad del sistema debe estar completamente documentada de tal forma que se puedan desarrollar, por personal propio del Gobierno de Canarias o de una tercera empresa, nuevos aplicativos e incluso nuevas funcionalidades del sistema, que en todo caso serán independientes del software mantenido por la adjudicataria. La documentación de la interfaz SOAP, así como los ficheros de definición de la misma, deben estar disponibles para todas las operaciones que se puedan realizar desde cualquier aplicativo.

La empresa adjudicataria deberá generar la documentación necesaria para asegurar el despliegue exitoso del producto y servicio de acuerdo con el Proceso de Gestión de la Entrega siguiendo las plantillas y modelos que serán suministrados por la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

El Proceso de Gestión de la Entrega de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información está sujeto a ITIL (biblioteca de Infraestructura de Tecnología de Información).

A tal fin se seguirán las directrices recogidas en el documento “DGTNT-010912-TSI-PRC\_Procedimiento\_Gestion\_de\_la\_Entrega” y sus futuras actualizaciones, disponible en:  
[http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/tnt/temas/cibercentro/ciber\\_normativa.html](http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/tnt/temas/cibercentro/ciber_normativa.html)

• **15.- PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS**

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad del Gobierno de Canarias, que podrá ejercer el derecho de explotación para cualquiera de sus centros.

La empresa adjudicataria podrá hacer usos de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, siempre que cuente con la autorización expresa por escrito de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo Cultura y Deportes.

• **16.- CONSIDERACIONES AL DESARROLLO**

Todo desarrollo objeto del presente contrato tendrá que adecuarse obligatoriamente a la normativa vigente en Gobierno de Canarias tanto en materia de versionado como en arquitectura. Si existiera algún desfase entre la normativa en el momento de la publicación del presente pliego y en el momento de la implantación, se tomará como válida la vigente en la fecha de implantación.

Para que toda aplicación sea homologada, el Gobierno de Canarias emitirá un informe donde certificará que el aplicativo objeto del presente contrato no interactúa de forma negativa con el resto



de las aplicaciones, tiene la capacidad de convivir en entornos compartidos y supera las pruebas de estrés designadas por esta Dirección General. Una vez la aplicación se encuentre en producción, y en el caso de detectar anomalías en el funcionamiento de la plataforma no detectadas en pre-producción, esta Administración tiene la potestad de desactivarla hasta que exista una nueva versión que subsane dichas anomalías.

Todas las normativas anteriormente mencionadas se encuentran en [http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/tnt/temas/cibercentro/ciber\\_normativa.html](http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/tnt/temas/cibercentro/ciber_normativa.html) donde se detalla al menos:

- ✓ Política de Comunicación Segura y Certificados para Sede Electrónica
- Política de Contraseñas del Gobierno de Canarias
- Normativa Corporativa de utilización del servicio de directorio de terceros
- Normativa sobre utilización de herramientas corporativas
- Normativa Corporativa de utilización del servicio de directorio
- Normativa Corporativa de utilización de Bases de Datos
- Normativa Corporativa Servicios Web
- Política de Gestión de Suministradores

Las especificaciones sobre la plataforma de interoperabilidad del Gobierno de Canarias están en <http://www.gobiernodecanarias.org/platino>.

La normativa técnica sobre diseño y contenidos de las páginas Web del Gobierno de Canarias se encuentran en <http://www.gobiernodecanarias.net/uweb/>.

#### • **17.- GESTIÓN DE LA CAPACIDAD**

El coste de los productos de software (licencias, instalación, y cualquier otro que resultará de aplicación) será detallado en la proposición económica y deberá estar incluido en el precio ofertado.

Si el aplicativo va a ser instalado en los sistemas del Gobierno, habrá de definirse las características técnicas y determinar la infraestructura necesaria (número de servidores, características, configuraciones, arquitectura, etc.).

#### • **18.- REQUISITOS DE SEGURIDAD**

Cualquier aplicativo que se desarrolle para cumplir con las funcionalidades descritas en este pliego deberá cumplir con los procedimientos y requisitos de seguridad establecidos por la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías para las aplicaciones web. Estos documentos están basados en la *guía CCN (CCN-STIC-812) Seguridad en entornos y aplicaciones web* y la metodología *OWASP*.

#### • **19.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

De conformidad con lo previsto en la normativa de Protección de datos de carácter personal, en lo que se refiere al acceso de datos de carácter personal vinculado a la prestación de servicios por cuenta de terceros, el personal de la empresa adjudicataria mantendrá la más estricta confidencialidad sobre la información suministrada por el Gobierno de Canarias con motivo de la ejecución del



presente trabajo, comprometiéndose esta a hacer que se utilice dicha información únicamente para cumplir con los objetivos especificados en el presente documento.

Asimismo, solo tratará los datos conforme a las instrucciones del Director Técnico del proyecto, comprometiéndose a no aplicarlos ni utilizarlos con fines distintos, ni los comunicará ni los cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Una vez cumplidos los servicios a los que se refiere el presente Pliego, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Director técnico del proyecto, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal o propio de la Administración.

Además, durante el desarrollo de contrato, se deberá cumplir con la normativa en vigor de Protección de Datos de Carácter personal.

- **20.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**20.1.- Criterio económico (40 PUNTOS):**

ORDE N	CRITERIO	DETALLE	PONDERACI ÓN
1	<p><b>A.</b> Importe neto por hora de servicio correspondiente a cada categoría profesional exigida por el PCAP:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Jefe/a Proyecto</li> <li>- Analista-programador/a</li> <li>- Programador/a</li> </ul>	<p>Se valorará el precio ofertado por categoría profesional, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $P = pm \times ( 1 + \log \left[ \frac{mo}{O} \right] )$ <p>donde "P" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima (25), "O" es el importe de la oferta a valorar y "mo" es el importe de la mejor oferta (la más económica), siendo log el logaritmo en base 10.</p> <p>Para el cálculo se tomará como base las tarifas base para cada uno de los perfiles y las horas estimadas.</p> <p>En la proposición económica deberán especificarse el precio hora por cada perfil.</p>	<b>40 puntos</b>





**Criterio A:** La acreditación de este primer requisito se efectuará mediante la presentación de la correspondiente proposición económica, en la que se tomará como referencia, previas las adaptaciones oportunas, la prevista en pliego tipo de contratos de servicios mediante procedimiento abierto aprobado por el Gobierno de Canarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146.2.b) de la LCSP, se hace constar que se ha elegido la fórmula matemática  $P = pm \times (1 + \log [mo/O])$  porque penaliza a las ofertas más caras aunque de forma menos proporcional que en una fórmula lineal.

Por otro lado, y en relación a la elección del precio como criterio de adjudicación, se persigue a través de su inclusión la obtención de la oferta que reúna la mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos, considerando que este criterio es el más adecuado para el cumplimiento de estos requisitos (art. 1.3 y 145.1 de la LCSP)

○ **20.2.- Criterios cualitativos (60 PUNTOS):**

- 2.
- 3.

ORDE N	CRITERIO	DETALLE	PONDERACIÓ N
2	B. Estabilidad en el empleo	Existencia de un porcentaje de contratación indefinida, entre la plantilla que ejecutará el contrato, superior al 33%.  Se aplicará la siguiente fórmula:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si SÍ, entonces 20 puntos.</li> <li>• Si NO, entonces 0 puntos</li> </ul> Se dará la puntuación máxima si existe el compromiso por parte de la empresa de que en el momento del inicio del contrato la contratación indefinida del personal destinado al proyecto es superior al 33%. Y 0 puntos si no se asume tal compromiso.	<b>35 puntos</b>
3	C. Descripción de la adaptación de la arquitectura	Según descripción del apartado del Pliego de Prescripciones Técnicas "Requisitos de la arquitectura".	<b>12,50 puntos</b>
4	D. Descripción de las funcionalidades	Según descripción del apartado del Pliego de Prescripciones Técnicas "Funcionalidades".	<b>12,50 puntos</b>



**Criterio B:** La acreditación de este requisito al momento de la licitación del contrato se realizará mediante declaración responsable del representante de la empresa, relativa al número de personas, entre la plantilla encargada de ejecutar directamente el objeto de contrato, que ya cuenten con contratación indefinida, haciendo constar los datos básicos de identificación de los mismos (nombre, apellidos y categoría profesional). Al tratarse de un requisito relativo a la ejecución del contrato, y con el fin de no conculcar la concurrencia, el licitador podrá sustituir dicha declaración responsable por un compromiso de adscripción de personal en las categorías exigidas, al que se contratará con carácter indefinido o combinar ambas fórmulas, según cuente solo con parte del personal exigido por el pliego.

Se propone que la unidad tramitadora del expediente elabore como anexo al pliego el modelo de declaración responsable/compromiso de adscripción, para facilitar la licitación en la configuración de los sobres electrónicos a través de la Plataforma de Licitación del Sector Público.

Se considerará dentro de la contratación indefinida aquellas personas que formen parte del equipo de trabajo que sean administradores societarios de la empresa, así como aquellos que por su relación de familiar con estos no puedan ser trabajadores asalariados.

Una vez adjudicado el contrato, el órgano de contratación deberá verificar por el medio que considere más adecuado y en la fase procedimental que estime oportuna, el cumplimiento de este criterio de adjudicación.

**Criterios C y D:** En los criterios números C y D se valorarán la descripción general y la concreción a este proyecto. Cada oferta y criterio se clasificará en:

	<b>Clasificación</b>	<b>Valores</b>	<b>Descripción</b>
A	Bien	(7 – 10) (sin decimales)	Descripción de los trabajos y concreción al objeto del contrato, ambas detalladas
B	Medio	(4 – 6 ) (sin decimales)	Descripción de los trabajos no detallada y concreción (al objeto del contrato ) detallada, o viceversa
C	Mal	(0 – 3) (sin decimales)	Descripción no detallada y concreción no detallada.

En relación con los criterios de adjudicación, los licitadores deberán aportar los siguientes medios de acreditación:

Memoria descriptiva por cada Criterio de Adjudicación en formato pdf, que debe contener los siguientes apartados:

1. Resumen Ejecutivo
2. Experiencia del equipo, en base a lo especificado en el apartado “Equipo de trabajo” del Pliego de Prescripciones Técnicas. Descripción del equipo de trabajo (sin aportar datos personales): formación (títulos, cursos, certificaciones), experiencia (proyectos con las tecnologías





utilizadas y trabajos realizados, con periodo de tiempo, duraciones y dedicaciones). Se justificarán a través de declaración responsable del representante de la empresa y será objeto de verificación una vez adjudicado el contrato.

3. Descripción de la adaptación de la arquitectura en base a las características del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. Descripción de funcionalidades relacionadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ISAAC CASTELLANO SAN GINES - CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	Fecha: 03/07/2019 - 11:11:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 361 / 2019 - Libro: 537 - Fecha: 03/07/2019 11:26:09	Fecha: 03/07/2019 - 11:26:09
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0at8351NkX2wouoRJz1Dva8mx1L0ZpZZC	 
El presente documento ha sido descargado el 03/07/2019 - 11:26:41	